



ASEGURADORA MAGALLANES S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N°0409
HECHO ESENCIAL

Santiago, 31 de Agosto de 2012.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref: Política General de Habitualidad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores y en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónima, informamos a usted que el Directorio de Aseguradora Magallanes S.A., en su sesión N°571 de fecha 30.08.2012, acordó actualizar la Política General de Habitualidad, cuyo texto se adjunta a la presente, y estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en la página web de la compañía: www.magallanes.cl.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Fernando Varela Villarroel
Gerente General
Aseguradora Magallanes S.A.

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

ASEGURADORA MAGALLANES S.A.

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas, el Directorio en sesión celebrada el 30 de Agosto de 2012, aprobó la siguiente Política de Habitualidad para operaciones con partes relacionadas que pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en especial los señalados en el artículo 147, números 1 a 7.

Para los efectos del inciso final letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerarán ordinarias y habituales todas aquellas actividades u operaciones que la compañía realice con partes relacionadas que correspondan a su giro social y a las actividades que sean afines y complementarias a este, entendiéndose por tales:

- a) Todas aquellas operaciones que la compañía efectúe, realice o participe con partes relacionadas y que digan directa relación con su giro social, esto es, la actividad aseguradora y sus actividades afines o complementarias autorizadas por la Ley o por la Superintendencia de Valores y Seguros, conforme a lo establecido en los artículos 4°, 8°, 11 y 16 del DFL N° 251 del año 1931, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de la operación, que sean necesarias para la normal operación de la compañía, en su política de venta, oferta y promoción de seguros y para el adecuado manejo de su política de inversiones.
- b) Las operaciones señaladas en la letra precedente se considerarán habituales, independientemente de su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales, anuales o de un plazo superior, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con operaciones, actos y contratos, que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y frecuentemente y que sean necesarias para desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro.
- c) De esta forma, para la aplicación de esta Política deberán considerarse operaciones habituales y directamente relacionadas con el giro, entre otras, y sin que la siguiente enumeración sea limitativa sino meramente ilustrativa, el ofrecer todo tipo de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de prima, con el objeto de asumir los riesgos de las personas, empresas, entidades de todo tipo, y de las cesionarias de riesgos en el caso del reaseguro, así como también asegurar y reasegurar con entidades nacionales o extranjeras, con la intermediación de corredores de seguros o no, con medios de comunicación a distancia, contratos

con entidades dedicadas a la promoción de seguros a través de sus canales de venta; operaciones de colocación de seguros con ahorro previsional voluntario, colocación de fondos mutuos, oferta de rentas vitalicias y seguros previsionales, servicios de cobranza y recaudación de prima, contratación de y mantención de servicios computacionales necesarios para los fines sociales; realización de todo tipo de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones propia o fiduciaria, en cuanto a las operaciones propias del mercado de valores, sean estas con corredores de bolsa, agentes de valores, otras entidades calificadas como inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, corredores de propiedades inmobiliarias, agentes operadores de mercados masivos de personas, operaciones de cambios internacionales, custodia de valores en Chile o en el extranjero; la realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, cartas de crédito y boletas de garantía, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la compañía; la realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la compañía y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacional; la contratación de asesorías comerciales, de marketing y promoción de seguros y productos asociados a las pólizas que emita la compañía; asesorías financieras, económicas, contables, tributarias, laborales, legales, informáticas y de auditorías financieras; la administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprendan entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libro de compras y ventas, tesorería y bancos, asesoría en tributación, seguros, aprovisionamiento, contraloría y auditoría interna; la compra, venta, suministro o arriendo, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, la celebración de contratos de arrendamiento o de leasing de bienes muebles e inmuebles; y todo aquello que tenga como objetivo principal el giro de la actividad aseguradora y el cumplimiento normativo legal que ello implica conforme a las leyes y normas inferiores, así como la regulación especial de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas contribuyan al interés social y cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Esta política entrará en vigencia a partir de esta fecha y sólo podrá ser modificada por el Directorio de la compañía, y estará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la compañía (www.magallanes.cl).

Santiago, 30 de Agosto de 2012